

I MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF: Aprueba convenio de transferencia de Recursos desde SERPLAC del Bio-Bio, Proyecto "Centros de Atención para Hijos de Madres Temporeras" (CAHMT).

DECRETO : N° 325 /

Coihueco, **18 ENE. 2012**

VISTOS:

- 1.- D.F.L N° 19.704 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativa, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades publicado en Diario Oficial el 26/07/2011

CONSIDERANDO:

- 1.- Proyecto de Centros de Atención para hijos/as de madres temporeras Postulado y Adjudicado.
- 2.- Convenio de traspaso de recursos desde SERPLAC del BIO-BIO, de fecha 17 de Noviembre 2011.
- 3.- Resolución Exenta N° 2549 del 06 de Diciembre de 2011, que aprueba firma de convenio y traspaso de recursos entre SERPLAC del BIO-BIO y la I. Municipalidad de Coihueco, para ejecutar proyecto denominado "Centros de Atención para Hijos de Madres temporeras" (CAHMT) 2012.

DECRETO:

- 1.- Apruébase convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Coihueco y SERPLAC, del BIO-BIO, para el traspaso de Recursos y ejecutar proyecto Centro de Atención para Hijos de Madres Temporeras" (CAHMT), que forma parte integra de este convenio.
- 2.- Designa responsable de la ejecución de este convenio, a la Dirección Desarrollo Comunitario.
- 3.- Impútese el gasto que irroge la ejecución del convenio a la cuenta complementaria N° 2140503 Administración de Fondos en cuenta corriente N° 52209000121, Mideplan.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

Distribución:
Alcaldía
Coordinador de Programa
Archivo

AJV/GML/EF/egi


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**“CENTROS DE ATENCIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE MADRES TEMPORERAS
(CAHMT)**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN DE BIO BIO**

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Concepción , a _____ de _____ de 2011, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Bio Bio** , en adelante, la “SERPLAC”, representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) Sergio Alejandro Giacaman García , ambos Domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepción , Región del Bio Bio , por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Coihueco** , en adelante la “Municipalidad”, representado por su Alcalde(sa), don(ña) Arnoldo Jiménez Venegas , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Arturo Prat 1675, casilla 30 , comuna de Coihueco , Región de Bio Bio ; y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efectos de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa, sean las Municipalidades del país, convocadas al efecto, que hayan presentado un Proyecto de orientados a los niños y niñas entre 6 y 12 años, que se encuentren en las regiones: IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X, XI, XII y RM y tengan su domicilio en las comunas pertenecientes a esas regiones.

Que, la ley de presupuesto del Sector Público del año 2011, contemplo recursos para ejecutar el Programa denominado "Centro de Atención Hijos de Madres Temporeras", el cual, de conformidad con la glosa N° 2, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, aplicable al efecto, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuara sobre la base de convenios que suscriba el MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularan las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, mediante Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 UTM, para la implementación y ejecución de los Subsistemas referidos anteriormente.

Que, mediante Resolución Exenta N°885, de fecha 04 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, se aprobaron las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centro de Atención para Hijos de Madres Temporeras".

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**PRIMERA: OBJETO**

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal "Centros de Atención para Hijos de Madres Temporeras (CAHMT)" denominado "Centros de Atención Hijos/as Mujeres Temporeras Coihueco", en adelante el Proyecto, en la Municipalidad de Coihueco Región de Bio Bio

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1- Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal, de acuerdo a los plazos estipulados.
- 2- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, debiendo designarse un Encargado de cada centro, quien deberá, llevar un control de asistencia del centro y los datos de ingreso de cada beneficiario, mantener un control de la asistencia de los monitores y profesores que asistan al centro, e informar de cualquier anomalía que ocurra al Encargado comunal. Además, la Municipalidad deberá designarse una persona encargada del aseo por cada uno de los centros, quien deberá mantener la limpieza e higiene de los mismos.
- 3- Poner a disposición los Centros de Atención con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos.
- 4- Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- 5- Recopilar la información necesaria para incorporar los datos de los usuarios del Programa a través de la Plataforma ubicada en el Sistema Integrado de Información Social <http://siis.mideplan.cl/>). El sistema en línea deberá contar con la totalidad de cobertura señalada en el proyecto por cada comuna participante. De no ocurrir lo anterior, facultará a la SERPLAC respectiva a solicitar devolución de los dineros transferidos por cada usuario no participante del Centro de Atención para Hijos (as) de Mujeres Temporeras.
- 6- Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y deberá cumplir las siguientes funciones:
 - Tendrá a su cargo el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC.
 - Cada Encargado Comunal deberá solicitar clave a través de la SERPLAC respectiva para

utilizar el Sistema de Registro, debiendo ingresar toda la información solicitada a la Plataforma SIIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.

- Recepcionar los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes, y firmar un acta de recepción de los mismos, debiendo quedar una copia de la misma en poder del Municipio, y ser adjuntada al Informe Técnico Final.

- Asistir a la capacitación que realizara el Instituto Nacional de Deportes.

7- Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SERPLAC, en virtud de lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

8- Coordinar en conjunto con el Ministerio de Planificación las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

TERCERA: BENEFICIARIOS

El Proyecto deberá beneficiar, a lo menos a 120 niños y/o niñas entre 6 y 12 años, hijos o hijas de madres, que realizan labores de temporada productiva.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.

e) Restituir al Ministerio de Planificación los saldos no ejecutados, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima

f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución

N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

g) Dar cumplimiento integro a la Resolución N°885, de fecha 04 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, que aprueba las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros de Atención para Hijos de Madres Temporeras"

h) Crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centros de Atención para hijos e hijas de Temporeras", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informes Técnico y de los informes de inversión

d) Brindar Asistencia Técnica en la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo primera.

e) Dar cumplimiento integro a la Resolución N°885, de fecha 04 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, que aprueba las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros de Atención para Hijos de Madres Temporeras"

f) Poner a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal, los que a lo menos, serán los siguientes:

- Formato de Informe Técnico Final.
- Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- Resolución N°885, de fecha 04 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, que aprueba las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros de Atención Hijos de Madres Temporeras"

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 780.000.- (setecientos ochenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, Centro de Atención Hijos de Madres Temporeras, del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación vigente para el año 2011.

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SERPLAC. Con todo, el plazo de vigencia del presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2012.

DE LA EJECUCIÓN

El Proyecto se ejecutará entre el primer día hábil de enero de 2012 y el tercer viernes del mes de febrero de 2012.

SEPTIMA: DEL INFORME TÉCNICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DEL INFORME TÉCNICO

La Municipalidad entregará a la SERPLAC, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizada la ejecución del Proyecto, un informe Técnico final, el cual deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), de Mideplan, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

- b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución de la modalidad.
- c) Se deberá adjuntar en archivo Excel, la nómina de los beneficiarios inscritos en cada Centro de Atención implementado en la comuna, de acuerdo al detalle que entrega la Plataforma de Registro.
- d) Se deberá adjuntar las actas de entrega de los materiales recepcionadas por los Encargados Comunales de cada centro de atención, proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Serplac, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgadas, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá remitir a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Remitir Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el sistema de gestión de convenios (SIGEC) del Ministerio de Planificación. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se esta informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe

deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO Y DE INVERSIÓN.

La Serplac revisará los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los 2 días siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Serplac, quien deberá revisarlas dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnico y de inversión), deberán ser coincidentes en cuanto a las actividades e inversión realizada.

NOVENA: TERMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Serplac podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles,

contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por Mideplan. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos.

DÉCIMA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de inversión, deberá efectuar la devolución de éstos a la Serplac respectiva.

DÉCIMO PRIMERA : ASISTENCIA TÉCNICA

La implementación del proyecto contará con el acompañamiento técnico de MIDEPLAN. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales de los Centros para Hijos (as) de Mujeres Temporeras de la SERPLAC respectiva, y por profesionales de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social del Ministerio de Planificación. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico contará con una línea específica de supervisión, que al menos debe permitir 2 visitas a terreno para monitorear el estado de avance en la implementación de la modalidad, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La

periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bio Bio , don(ña) Sergio Alejandro Giacaman García , consta en Decreto Supremo N 62 de miércoles 31 de marzo de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Coihueco , don(ña), Arnoldo Jiménez Venegas , consta en Sentencia Proclamación TER N° 13 del lunes 1 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social)

ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO	SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIO BIO
---	---